



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 051 - 2020- MDI/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ILABAYA - PERÚ

Ilabaya, 30 de Abril del 2020.

**VISTO**

El Informe N° 441-2020-MDI/GPP, de fecha 06 de Abril del 2020, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 45° del DL 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece, que los montos y finalidad de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. **Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático**

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del DL 1440, establece "que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar propósitos a lograr durante el año fiscal.

En el artículo 30° numeral 30.1 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Informe N° 441-2020-MDI/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, comunica que ha procedido a revisar las notas de modificación presupuestaria registradas en el mes de marzo del año 2020 en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y se verificó que existen notas que requieren formalización mediante acto resolutorio, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	MOTIVO DE MODIFICACIÓN	Nº NOTA
00 Recursos Ordinarios	Anulación de crédito presupuestario excedente y habilitación de partida con mayor requerimiento de crédito presupuestario	116
07 Fondo de Compensación Municipal	Anulación de crédito presupuestario excedente y habilitación de partida con mayor requerimiento de crédito presupuestario	105 y 106
08 Impuestos Municipales	Anulación de crédito presupuestario excedente y habilitación de partida con mayor requerimiento de crédito presupuestario	098
09 Recursos Directamente Recaudados	Anulación de crédito presupuestario excedente y habilitación de partida con mayor requerimiento de crédito presupuestario	089, 094, 095, 100, 102 y 112
18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	Anulación de crédito presupuestario excedente y habilitación de partida con mayor requerimiento de crédito presupuestario	091, 092, 093, 097, 099, 101, 103, 104, 107, 108, 109, 110, 113, 114 y 115

Que estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución; en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Marzo del 2020 a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR,** a Secretaría General la notificación y comunicación de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y a las Unidades Orgánicas correspondientes de esta Municipalidad, para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

- C.c.:
- ALC
  - GM
  - GAJ
  - GPP
  - GAF
  - SG
  - MPJB



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Lic. Juan P. Paría Gallegos  
ALCALDE